ORDENANZA N° 1288/99

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-: AUTORIZASE la instalación en el ejido municipal de Capilla del Monte, de los denominados exhibidores móviles, para muestra y venta únicamente de mercaderías artesanales, hasta un máximo de dos (2) por cuadra con una distancia entre ellos no menor a 50 metros y no podran estar a menos de 30 metros de comercios que vendan similares mercaderías.-

Art. 2°.-: Los exhibidores móviles deberán tener una medida máxima de:

* ALTURA: 2.20 MTS.-
* LARGO: 2.50 MTS.-
* ANCHO: 1.50 MTS.-
* LANZA DE TIRO: 1.20 MTS.-

Los mismos deberán ser de fácil remoción, contar con buena iluminación, en estructura de hierro o aluminio, que no represente riesgo alguno para las personas que observen la mercadería y ser vidriados.-

Art. 3°.-: Para la instalación de los mismos, el propietario deberá contar con la autorización semestral por escrito del frentista y del Concejo Deliberante, estar inscripto como comerciante ante el catastro municipal y abonara al municipio trimestralmente y en forma anticipada la suma de $ 150.- (Pesos ciento cincuenta), correspondiente a la reserva de espacio en la vía pública.-

Art. 4°.-: En caso de no cumplimentarse lo establecido en la presente Ordenanza, se labrara el acta correspondiente y se sacara de la vía pública el exhibidor móvil, siendo llevado al corralón municipal, no haciéndose responsable la municipalidad de los daños, hurto o incendio que pudieran ocurrirle al mismo; debiendo ser retirado dentro de los 7 días subsiguientes, abonando para ello la suma de $ 50.- (Pesos cincuenta).-, en concepto de multa; transcurrido ese plazo se cobrara un adicional de $ 5 (Pesos cinco) diarios mientras permanezca el exhibidor móvil en el corralón.-

De no retirarse del corralón dentro de los 60 días corridos del secuestro, el D.E.M. dispondrá el destino del mismo, perdiendo el propietario todo derecho sobre el mismo.-

Art. 5°.-: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y

archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 7 días del mes de Abril de 1999.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ — SEC.C.D.
MIGUEL A. TAGLIANI — PTE. C.D.

DECRETO N° 045/99-PROMULGASE la Ordenanza N° 1288/99, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de abril de 1999.-

Capilla del Monte, 12 de abril de 1999.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ — SUBS. P. Y E. S. A/C SG
DR. MARCELO P. LUSIANZOFF — INTENDENTE MUNICIPAL